



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, Tres (03) de Septiembre de dos mil trece (2013)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE: JOSE EDGAR PERALTA MORALES
DDO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS EN
SUPRESIÓN
RDO: 2013 – 00091

**ASUNTO: ORDENA REQUIERIR AL DEPARTAMENTO DE
SEGURIDAD EN SUPRESION**

Analizado el expediente, se encuentra que la entidad requerida –DAS recibió exhorto N° 064 el día ocho (08) de Agosto de 2013 (FL. 68 Vto), mediante el cual se solicita la siguiente información:

1. Copia autentica de los antecedentes administrativos que dieron origen al acto demandado, es decir, al silencio administrativo derivado de la petición elevada por el señor JOSE EDGAR PERALTA MORALES, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 14.225.861, el día 15 de mayo de 2012 radicado 102210.
2. Copia autentica del Expediente Administrativo del señor JOSE EDGAR PERALTA MORALES, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 14.225.861, y que contenga lo siguiente:
 - Las respectivas constancias de relación laboral del demandante con la entidad, donde se certifique el tiempo laborado, los cargos ocupados, la asignación básica y primas detalladamente percibidas durante toda su relación laboral en especial a partir del año 2009 a la fecha.
 - En caso de haber percibido la prima de riesgo deberá igualmente relacionar la fecha en que le fue reconocida, la normatividad con base en la cual esta fue pagada y a partir de cual fecha dejo de percibirla.
 - La hoja de vida completa, en donde se contengan las actas de posesión, felicitaciones, calificaciones durante la prestación del servicio, folios de vida, resoluciones de inscripción en régimen especial de carrera, relaciones de nombramiento.

- Certificación o desprendible de pago de los tres últimos sueldos del aquí accionante, donde se indique cada uno de los conceptos reconocidos y pagados al mismo.
- Certificación de tiempo de servicios del ex guardián, indicando fecha de ingreso al régimen de carrera y mediante qué acto fue ordenado, ascensos que haya tenido y mediante qué actos fue ordenado.
- Se indique durante que termino de tiempo el señor ex guardián recibió dentro de sus deberes la denominada prima de orden público, indicando los lugares en donde estaba prestando el servicio para el cual tuviera lugar el reconocimiento y pago de la mencionada prima.
- Indicar al Despacho en qué lugar del país y por qué tiempo había lugar al reconocimiento y pago de la prima de orden público relacionada en el decreto 1933 de 1989.
- Indicar durante el último año en que estuvo vinculado el demandante, en qué áreas o labores o cumpliendo que actividades.

A la fecha, no figura dentro del expediente la documentación solicitada a la mencionada entidad.

Por lo anterior, el Despacho Ordena requerir al apoderado de la entidad demandada DAS, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, gestione y allegue las copias de la documentación requerida so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZÁLEZ
JUEZ.**

sv

**JUZGADO VEINTITRÉS ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**Siendo las ocho de la mañana
(8:00A.M) del día de hoy 5 DE
SEPTIEMBRE DE 2013 se notifica a las
partes la providencia que antecede por
anotación en Estados.**

**NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria**